

T. 52807

SHANTIDHAM S.A.

Superintendencia de
Compañías

18 OCT. 2012

CAU

Quito, 8 de Octubre del 2.012

Expediente # 147058

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Q.

De mi consideración:

Abogada Mercedes Dávila Aguilera de Ramirez, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la Sociedad **SHANTIDHAM S.A.**, cumple en notificar e informar sobre la siguiente **CESION DE ACCIONES**:

10 C/10

Que con fecha 8 de Octubre del 2012, dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 177 de la ley de compañías, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo leal, se registró en el libro de acciones y accionistas de la compañía SHANTIDHAM S.A., las siguientes transferencias de acciones, mediante endoso simple, con fecha de 8 de Octubre del 2012:

L. Lozano

1. Maria de Lourdes Lozano Árbol
CEDENTE
c.c. 172319307-2

M. M. D. Aguilera

Lucrecia Mercedes Davila Aguilera
CESIONARIA
c.c. 1706033733

L. Lozano
Acciones cedidas: 200 acciones ordinarias

2. Maria de Lourdes Lozano Árbol
CEDENTE
c.c. 172319307-2

Estefanny Maria Ramirez Davila
CESIONARIA
c.c. 1714263538

Acciones cedidas: 200 acciones ordinarias

La Sra. Maria de Lourdes Lozano Arbol como cedente y la Sra. Lucrecia Mercedes Davila Aguilera y la Señorita Estefanny Maria Ramirez Davila, representada en el acto por el Dr. Estuardo Ramirez Molina, como cesionarias, son de nacionalidad Española la cedente y Ecuatorianas las cesionarios, domiciliados en Quito. La cedente Maria de Lourdes Lozano Arbol, deja expresa constancia que por las cesiones efectuadas a las cesionarias Lucrecia Mercedes Davila Aguilera y la señorita Estefanny Maria Ramirez Davila, representada en el acto por el Dr. Estuardo Ramirez Molina, nada le adeudan y que en consecuencia, a partir de la fecha de cesión de acciones y su respectiva inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, no posee Maria de Lourdes Lozano Arbol, ningún derecho ni obligación en la compañía SHANTIDHAM S.A.

ESCANEAR

*Transferencia
registrada*

19 OCT. 2012

A partir de la fecha de endoso de dichas acciones, tenemos señor Intendente, que el nuevo cuadro de integración, queda distribuido de la siguiente manera:

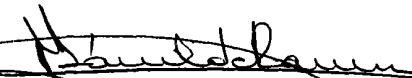
ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE ACCIONES
Lucrecia Mercedes Dávila Aguilera	800	8.000
Estefanny Maria Ramirez Davila	200	2.000
TOTAL	1.000	10.000

Como constancia de la aceptación y veracidad de la totalidad de la cesión de acciones, la Señora Maria de Lourdes Lozano Arbol, firma esta comunicación, para registro de su Autoridad.

Agradecemos se tome debida nota de éste particular, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Maria de Lourdes Lozano Árbol
CEDENTE


Lucrecia Mercedes Davila Aguilera
CESIONARIA


Estefanny Maria Ramirez Davila
CESIONARIA
Dr. Estuardo Ramirez Molina
Mandatario

Atentamente,


Mercedes Dávila Aguilera de Ramirez
Gerente General
SHANTIDHAM S.A.



NOTARIA TRIGESIMA

SEPTIMA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

SEGUNDA

COPIA

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL

DE: RAMIREZ DAVILA ESTEFANNY MARIA

OTORGADO POR:

DAVILA AGUILERA LUCRECIA MERCEDES Y
RAMIREZ MOLINA ESTUARDO RENE

A FAVOR DE: _____

30 DE MAYO 2012

EL: _____

PARROQUIA: _____

INDETERMINADA

CUANTIA: _____

30 MAYO 2012

Quito, a de de

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO

EDIFICIO: PRESIDENTE

4TO. Piso

TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870

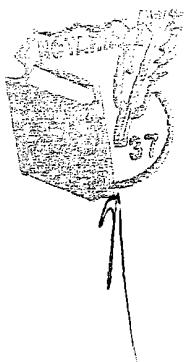
TELEFAX: 290 - 7122

E-mail: notaria37@access.net.ec

RAZON:
FACTURA:
NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL



FECHA:

OTORGADA EL 30 DE MAYO DEL 2012

OTORGADA POR:

171426353-8 RAMIREZ DAVILA ESTEFANNY MARIA	MANDANTE
170603373-3 DAVILA AGUILERA LUCRECIA MERCEDES	MANDATARIO
170669305-6 RAMIREZ MOLINA ESTUARDO RENE	MANDATARIO

OBJETO:

PODER GENERAL

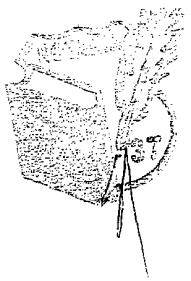
CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

Q.M-

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

**OTORGADO POR LA SEÑORITA ESTEFANNY MARIA RAMIREZ
DAVILA**

**A FAVOR DE LA SEÑORA LUCRECIA MERCEDES DAVILA
AGUILAR DE RAMIREZ, Y EL SEÑOR ESTUARDO RENE
RAMIREZ MOLINA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

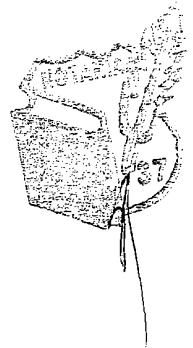
MD.TC

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy treinta (30) de mayo del año dos mil doce, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señorita ESTEFANNY MARIA RAMIREZ DAVILA, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en Nueva York - Estados Unidos de América de tránsito por esta ciudad de Quito, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer soy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el Notario, se agrega a esta escritura como habilitante.- Advertida la compareciente por mí el Notario, de los efectos y

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

resultados de esta escritura, así como examinada en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga un PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARCIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente Poder General, la señorita **ESTEFANNY MARIA RAMIREZ DAVILA**, mayor de edad, soltera, ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, quien libre, consciente y voluntariamente y por sus propios derechos, dice que confiere Poder General, amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, a favor de la señora **LUCRECIA MERCEDES DAVILA AGUILAR DE RAMIREZ**, y el señor **ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA**, para que a nombre y en representación de la mandante, intervengan, por si solos o por interpuesta persona, en los siguientes actos y contratos.- **PRIMERO.**- Administren todos los bienes muebles o inmuebles que son o que sean de propiedad de la mandante.- **SEGUNDO.**- Para que adquiera en el futuro, a mi nombre a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles.- **TERCERO.**- Para que venda, permute, ceda, endose, hipoteque, arriende o de en anticresis esos bienes muebles o inmuebles que sean



de la mandante, o que los adquiera con posterioridad.-

CUARTO.- Suscriba contratos de: arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de servicios profesionales, de asociación, participación, etcétera, a nombre de la mandante y cobre sus beneficios, pensiones, honorarios, sueldos, etcétera, que correspondan a la mandante y extienda recibos de cancelación de los mismos, a favor de personas naturales o jurídicas.- **QUINTO.**- Abra y mantenga cuentas corrientes o cuentas de ahorro, ya se trate de Bancos, Mutualistas, Cooperativas o en cualquier otra Institución Financiera o de Crédito domiciliada en Ecuador, gire y disponga de los dineros en las cuentas ya existentes o que llegaren a existir, manejables con cheques u órdenes.- Deposite o retire fondos en esas cuentas corrientes o de ahorro, existentes o que existieren.- **SEXTO.**- Gire, ceda o endose cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de crédito, que correspondan a la mandante.-

SEPTIMO.- Constituyan o intervengan a nombre de la mandante, en sociedades civiles o mercantiles y haga inversiones o aportaciones de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la mandante, de los frutos, de los créditos, etcétera, en toda clase de empresas comerciales, civiles, industriales o agrícolas.- **OCTAVA.**- Transija, comprometa pleitos en árbitros, desista de cualquier pleito, absuelva posiciones y difiera el juramento decisorio, intervenga en inventarios, particiones o sucesiones, que correspondan a la

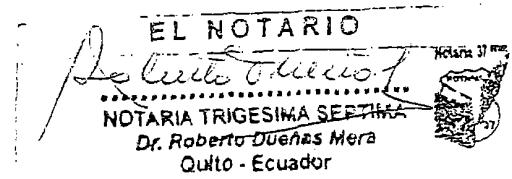
Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

mandante.- **NOVENA.**- Compren, cedan o endosen participaciones o acciones en cualquier clase de compañías.- Me representen en las Juntas Generales de las empresas en las cuales sea socia o accionista o llegue a ser en el futuro, o tenga alguna participación, estando autorizada a tomar todas las decisiones que a criterio de la mandataria convenga a mis intereses, sin limitación alguna, que deban tomarse con respecto a dicha participación accionaria en esas empresas, incluso en aumentos o disminución de capital, etcétera.- Adquiera préstamos a mi nombre en cualquier Institución Financiera y de Crédito en el Ecuador, por el monto que estos fueren y acepte a mi nombre los documentos de obligación que a favor de las Entidades Prestamistas corresponda.- **DECIMA.**- Deleguen el mandato a otra persona en todo o en parte, nombren procuradores judiciales con todas las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en la persona de un Abogado o Abogados, para que me representen en todo tipo de juicios, acciones o reclamaciones que deba realizar en Ecuador, sin limitación alguna.- **DECIMA PRIMERA.**- Realice trámites en el Municipio, de permiso de construcción y aprobación de planos o cualquier otro, o en cualquier Institución de Estado. **DECIMA SEGUNDA.**- En fin los mandatarios señora **LUCRECIA MERCEDES DAVILA AGUILAR DE RAMIREZ**, Y el señor **ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA** quedan autorizados con

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

el presente poder para que me represente en todo cuanto crea necesario efectuar, en resguardo siempre de los intereses de la mandante, de modo que nada se excluya de este mandato en los actos y contratos para los cuales está autorizada, ni se alegue falta de cláusula especial para que me represente.- Este poder se mantendrá vigente en forma indefinida para que la mandataria actúe, hasta que no sea revocado en forma expresa por el la mandante. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por la Abogada Mercedes Dávila de Ramirez, portadora de la matrícula profesional diez mil cuatrocientos diez del Colegio de Abogados de Pichincha, Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí, el Notario, esta se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ESTEFANNY RAMIREZ D
ESTEFANNY MARIA RAMIREZ DAVILA
C.C. 171420353-8
C.V. 198-0173.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

Nº 171426353-8

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

RAMIREZ DAVILA

ESTEFANNY MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

BERALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1993-09-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RAMIREZ MOLINA ESTUARDO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

DAVILA A LUCRECIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO 2011-12-19

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-12-19

E3333V4222



DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011198-0173
NÚMERO1714263538
CÉDULA

RAMIREZ DAVILA ESTEFANNY MARIA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Estefanny Ramírez

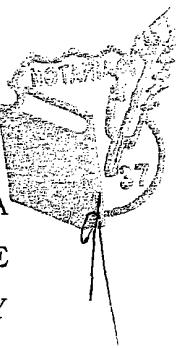
Declaro: Estimado que la presente es mi fotografía del documento que me de
 el mismo que me fue presentado por el interesado en
 023 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABRIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 COMO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE MAYO DEL 2012

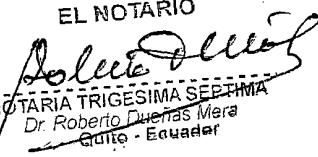
EL NOTARIO

Roberto Dueñas Merlo
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Merlo
 Quito Ecuador





TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
PODER GENERAL OTORGADO POR RAMIREZ DAVILA ESTEFANNY
MARIA A FAVOR DE DAVILA AGUILERA LUCRECIA MERCEDES Y
RAMIREZ MOLINA ESTUARDO RENE.-DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO A, TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

